

28. Una porción de terreno, con una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados (7,500 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm.167-A, del Distrito Catastral núm. 10, municipio y provincia San Cristóbal, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm.3000181913, expedido a favor del señor **RAFAEL YNGINIO LINARES MELENCIANO** por el Registrador de Títulos de San Cristóbal.

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 379-16 que deroga el numeral 21, del Artículo 1, del Dec. No. 233-00, que concedió el beneficio de incorporación a la Fundación Acción Comunitaria “Máximo Gómez”, con domicilio en María Trinidad Sánchez. G. O. No. 10868 del 28 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 379-16

CONSIDERANDO: El oficio núm. 433/16 del 30 de noviembre de 2016, remitido por la Procuraduría General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, que solicita la derogación del Decreto núm. 233-00, del 29 de mayo de 2000, en virtud de que la asociación sin fines de lucro Fundación Acción Comunitaria Máximo Gómez, ha sido disuelta por sus miembros mediante la asamblea general extraordinaria del 30 de septiembre de 2016.

VISTA: La Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005, que derogó y sustituyó la Orden Ejecutiva núm. 520 del 26 de julio de 1920, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento núm. 40-08 del 16 de enero de 2008, de Aplicación de la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1: Se deroga el numeral 21 del Artículo 1 del Decreto núm. 233-00, que concede el beneficio de incorporación a varias asociaciones sin fines de lucro, del 29 de mayo de 2000.

ARTÍCULO 2: Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 380-16 que modifica el Art. 1 del Dec. No. 478-14, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10868 del 28 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 380-16

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente